

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (Palencia).

Aprobada por Decreto 3160/1969, de 27 de noviembre, la fusión de los Municipios de Valdavia y Villanueva de Abajo, de la provincia de Palencia, en uno sólo, con la denominación de Congosto de Valdavia y capitalidad en dicha localidad, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia en la siguiente forma: Categoría tercera, clase 10, grado 15.

2.º Nombrar Secretario del nuevo Municipio a don Cipriano Medina Díez, que lo era en propiedad de la Agrupación de los Ayuntamientos de Congosto de Valdavia y Villanueva de Abajo.

Madrid, 17 de junio de 1970.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Manzanares el Real (Madrid), con efectos de 1 de julio de 1970, en la forma siguiente: Categoría 3.ª, clase 10, grado retributivo 15.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio masculino «Apro» (Agrupación de Profesores), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio masculino «Apro» (Agrupación de Profesores), establecido en la calle de Castellá, número 10, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Apro», sito en la calle de Castellá, número 10, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71 al Colegio femenino «Prat», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Colegio femenino «Prat», establecido en la calle Lauria, número 83, de Barcelona, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Prat», establecido en la calle Lauria, número 83, de Barcelona, la autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1969-71, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se dispone la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de dos monedas de valor numismático, sacadas a subasta por don J. A. Vicenti, en el precio de 17.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Dirección del Museo Arqueológico Nacional, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de dos monedas de valor numismático, que serán sacadas a subasta en Barcelona los días 9 al 13 de junio próximo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir, en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 10 de diciembre de 1954, las siguientes monedas, destinadas a incrementar los fondos del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico Nacional:

Número 671 catálogo. Florín de Pedro IV de Aragón, acuñado en Perpignan, con fallo de acuñación, en 8.000 pesetas.

Número 1.061. Escudo de oro de tres florines, de Felipe IV de España, Tournai, 1647, 9.000 pesetas.

Total, 17.000 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diecisiete mil pesetas, el cual se pagará al propietario de las monedas con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se establecen las normas a seguir para la obtención del grado de Licenciado en Derecho en la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla sobre las normas a seguir para la colación del grado de Licenciado, que ha sido favorablemente dictaminada por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto que el sistema a seguir para la obtención del grado de Licenciado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla será el siguiente:

1. El grado de Licenciado para los alumnos acogidos al plan de estudios de 1965 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla habrá de obtenerse mediante la realización y aprobación de una tesina.

2. Solicitud y designación del Director del trabajo:

2.1. Los licenciados que deseen obtener el grado de Licenciado habrán de solicitarlo del ilustrísimo señor Decano, haciendo constar el tema proyectado, Director del trabajo, con el conforme tanto de éste como del Director del Departamento al que por la materia propuesta corresponda o, en caso de no existir Departamento, del titular de la cátedra respectiva.

2.2. Podrán ser Directores de tesina los Catedráticos numerarios, Profesores agregados numerarios de esa Universidad.

2.3. Las solicitudes habrán de ser presentadas, cuando menos, con seis meses de antelación a la fecha en que la tesina pueda ser sometida a la lectura y calificación del Tribunal.

3. Presentación y designación del Tribunal:

3.1. La tesina podrá consistir en un estudio teórico, que cuando menos deberá tener el valor de un artículo de una revista científica, o en un dictamen fundamentado sobre un supuesto práctico lo suficientemente complejo para que la realización del mismo pueda acreditar la debida formación en la respectiva especialización cursada.

3.2. El graduando habrá de presentarlo mecanografiado por una sola cara, en hojas de tamaño holandesa y en cinco ejemplares, que serán, destinados: Expediente del interesado, uno para cada miembro del Tribunal y un ejemplar para la Sección correspondiente de la Biblioteca de la Facultad.

El original deberá llevar el informe favorable del Director del trabajo y el visto bueno del Director del Departamento o Catedrático en su caso conforme al apartado 2.1.

3.3. Corresponde al Director de la tesina la aceptación del tema teórico o, en su caso, la proposición y redacción del supuesto práctico objeto de estudio y dictamen en que la tesina puede consistir. La propuesta del supuesto práctico será entregada al graduando con una antelación de cuatro meses a la fecha de presentación de la tesina.

3.4. La presentación se hará precisamente en los plazos que se fijan en dos periodos anuales, de los cuales el primero concluirá el 15 de junio y el segundo el 30 de septiembre de cada año.

3.5. El Tribunal estará integrado por tres miembros, dos de ellos cuando menos Catedráticos numerarios, teniendo en cuenta la materia objeto del trabajo. La designación será efectuada en Junta de Facultad.

4. Examen y calificación de tesinas:

4.1. El graduando habrá de defender el trabajo realizado ante el Tribunal designado al efecto, el cual decidirá sobre la admisión de la tesina y la calificación que merezca en su caso.

4.2. En caso de no admisión del trabajo presentado, no podrá serlo nuevamente sino después de las modificaciones que el Tribunal haya sugerido, volviendo al período dispuesto en el apartado 3.3.

4.3. Los autores de las tesinas dispondrán de quince minutos para exponer verbalmente ante el Tribunal el tema de su trabajo, el método seguido en su realización y las conclusiones obtenidas. Los miembros del Tribunal podrán hacer las objeciones y observaciones que estimen pertinentes o solicitar aclaración sobre el trabajo presentado a examen.

5. Premio extraordinario:

La concesión del premio extraordinario se realizará de acuerdo a las normas actualmente en vigor.

6. Alumnos de planes anteriores y puesta en vigor de este sistema:

El nuevo sistema se implantará a partir del curso académico 1970-71 para los alumnos de esta Facultad, sea cual fuere el plan de estudios por el que se cursara la licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 25 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 26 de mayo de 1970 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo establecido a favor del Estado, de ocho monedas de valor numismático por el precio de 7.400 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Dirección del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona, relativa a la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo,

de ocho monedas de valor numismático, que serán sacadas a subasta en Barcelona por el Círculo Filatélico y Numismático, los días 6 y 7 de junio próximo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir, en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 10 de diciembre de 1964, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico Provincial de Barcelona: Número 33 del catálogo. Calagurris, As. Tiberio Toro parado, 600 pesetas, número 65 del catálogo. Adriano, Denario, 2.100 pesetas, número 68 del catálogo. Faustina Madre, Denario, 950 pesetas, número 71 del catálogo. Faustina hija, Denario, 1.050 pesetas, número 77 del catálogo. Sextercio, 650 pesetas, número 85 del catálogo. Severina. Antoniniano, 800 pesetas, número 89 del catálogo. Constancio Cloro, 475 pesetas, número 90 del catálogo. Galerio Máximo, 575 pesetas. Total, 7.400 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de siete mil cuatrocientas pesetas, el cual se pagará al propietario de las monedas con cargo a los fondos de que dispone la Comisión Delegada en Barcelona de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haga entrega de las mismas

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—P. D. el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Geodinámica interna», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y se dota en la misma Facultad la de «Geodinámica interna y Geología estructural».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1199/1966 de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Geodinámica interna», que fue dotada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Geodinámica interna y Geología estructural».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Paleontología», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y se dota en la misma Facultad la de «Estratigrafía».

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondiente, y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1199/1966 de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Paleontología», que fue dotada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden la plaza de Profesor agregado de «Estratigrafía».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de mayo de 1970

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación